ACUERDO No. CSJANTA25-88
9 de mayo de 2025

"Por el cual se adoptan medidas administrativas relacionadas con la prestación del servicio y se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los Juzgados ubicados en los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo - Antioquia, por razones de orden público y fuerza mayor"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 101 de la ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 y en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficios DSA-20600-01-02-00_060 (08-05-2025), DSA-20600-01-02-00_061 (09-05-2025) y DSA-20600-01-02-00_062 (09-05-2025), remitidos por el Fiscal 17 Delegado ante los Jueces del Circuito (E), a los jueces de los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo – Antioquia se informa de la situación de orden público y alerta de atentado contra Funcionarios públicos del municipio de Ituango y en sí de toda la Zona Norte del Departamento de Antioquia, información que fue remitida al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por parte de los Jueces en donde indican que existe un Plan Pistola activado por el Clan del Golfo, no solo dirigido contra la Policía Nacional como ya es de conocimiento público sino que, en este municipio en específico, se amplió a Funcionarios Públicos (Jueces, Fiscales y Comandantes de Estación de Policía, Ejército y Jefes de SIJIN), que según información otorgada a la Fiscalía, el ofrecimiento para atentar contra los Funcionarios es de $20.000.000. (Subrayada intencional).

2. En el escrito remitido por los jueces, se informa que el pasado 29 de abril en horas de la noche, se presentó un hostigamiento contra la Policía Nacional cuya estación ubicada en el municipio de Ituango, es contigua al edificio de la Alcaldía Municipal en donde, además, funcionan los Juzgados Promiscuo Municipal y Promiscuo de Familia, lo cual puede ocasionar riesgo en la integridad de los servidores judiciales y usuarios del servicio de justicia; solicitan que se permita laborar desde su lugar de residencia hasta tanto se defina la veracidad de las amenazas a las que aludió el señor Fiscal.

3. Por las razones expuestas por los Despachos Judiciales y la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia, en donde se indica sobre los riegos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales y público en general, y teniendo en cuenta que corresponde a este Consejo Seccional cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial y velar por su seguridad, por consiguiente; en aras de garantizar una efectiva prestación del servicio esencial de justicia autorizará el trabajo virtual haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura a los servidores judiciales de los Juzgados ubicados en los municipios de Ituango, San Andrés

de Cuerquia y Toledo – Antioquia, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 16 de mayo de 2025, inclusive.

4. Los servidores judiciales deberán garantizar el servicio de justicia a la comunidad mediante el uso de las TICS; a su vez informar a los usuarios de la justicia sobre los medios y canales de comunicación directos con cada uno de los Despacho y, la "*programación de citas presenciales cuando sea necesario para usurarios que no tienen acceso a la TIC´S, práctica de diligencias de Inspección y secuestro de bienes (verificadas previamente las condiciones de seguridad) y la realización de las audiencias presenciales que por disposición legal y jurisprudencial deban realizarse de dicha manera".*

5. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *"Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes…"*

6. El Consejo Seccional de la Judicatura en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia, pero no se ponga en riesgo la vida e integridad de los servidores judiciales y del público en general, considera viable autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información, en procura de garantizar la integridad y seguridad de las personas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 09 de mayo de 2025 encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trabajo remoto a los servidores judiciales de los Juzgados ubicados en los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo - Antioquia, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 16 de mayo de 2025, inclusive, utilizando las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2°. Los servidores adscritos a los despachos judiciales aquí referidos, deberán garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, cumpliendo además con los turnos establecidos para la atención de la función de control de garantías, en los horarios establecidos en los acuerdos respectivos y prestar el servicio desde el lugar que tengan autorizado para residir, de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics.

ARTÍCULO 3°. Cada uno de los despachos judiciales tiene la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones y la atención del usuario de manera oportuna y eficaz.

Parágrafo. Los despachos judiciales deberán garantizar al usuario el acceso a la administración de justicia, indicando en cada actuación los correos electrónicos y número celular de contacto, información que también deberá ser fijada mediante aviso en las puertas de acceso a los Juzgados y en el sitio web de la página de la Rama Judicial, lo cual deberán informar a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTÍCULO 5°. Los despachos judiciales a los que involucra la decisión aquí referida, deben dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, a los despachos judiciales de los municipios de Ituango, San Andrés de Cuerquia y Toledo- Antioquia, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Antioquia y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV